



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, agosto 9 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso sucesión rad 746-2014 junto con el memorial que anteceden para que resuelva sobre el particular. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Mediante memoria que precede la apoderada de la demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles toda vez que los procesos que se tramitaban en los juzgados tercero civil municipal y quinto civil municipal de esta ciudad se encuentran terminados. Anexa certificación firmada por el secretario del juzgado 4 transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, a través del cual indica que el proceso radicado 2300120410052012-02153-00 se encuentra terminado y archivado con fecha de providencia 04 de octubre de 2013 donde aparece como demandante OLGA SANCHEZ CAÑAVERA y demandados los herederos del señor LIBARDO ENRIQUE PEREZ JIMENEZ.

CONSIDERACIONES PREVIAS A RESOLVER

Revisada la certificación expedida por el juzgado cuarto transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, antes juzgado quinto civil municipal de esta ciudad, donde se constata que el proceso radicado 2300120410052012-02153-00 se encuentra terminado y archivado con fecha de providencia 04 de octubre de 2013 en el cual aparece como demandante OLGA SANCHEZ CAÑAVERA y demandados los herederos del señor LIBARDO ENRIQUE PEREZ JIMENEZ.

Es importante resaltar que si bien el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad cambio de denominación a Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de esta ciudad, se observa que las partes y el número de radicado del proceso es el mismo que se nos indicó en el oficio No 915 de abril 5 de 2013. (demandante OLGA SANCHEZ CAÑAVERA y demandados los herederos del señor LIBARDO ENRIQUE PEREZ JIMENEZ. rad. No. 2300120410052012-02153-00)

En consecuencia de lo anterior. El juzgado accederá a lo solicitado, ordenando el levantamiento de las medida cautelares decretadas.

Por lo brevemente esbozado el Juzgado RESUELVE:

1º.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes de la sucesión comunicada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, hoy juzgado cuarto transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo singular de OLGA SANCHEZ CAÑAVERA contra las herederos del señor LIBARDO ENRIQUE PEREZ JIMENEZ radicado bajo el número 2300120410052012-02153-00. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza, MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ.